

Referencia:	2025/00007230A
Procedimiento:	Expediente de sesiones de Ayuntamiento Pleno
Secretaría (MCV)	

ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO EL DÍA 16 DE JUNIO DE 2025.

ASISTENTES

Joan Manuel Miguel León	COMPR-MOVE	Presidente
M Cruz García Pedrero	COMPR-MOVE	Concejal
Juana García Portolés	COMPR-MOVE	Concejal
Francisco Javier García Latorre	COMPR-MOVE	Concejal
María Remedios Tordera Aroca	COMPR-MOVE	Concejal
Andreu Badía Veses	COMPR-MOVE	Concejal
Francisco Javier Gorrea Bañuls	PSOE	Concejal
Consuelo María José Morató Moreno	PSOE	Concejal
Nicolás Agustín Marco Pérez	PSOE	Concejal
María José Llopis Oliver	PSOE	Concejal
Francesc Josep Fombuena Valle	PSOE	Concejal
Remedios Mazzolari Tortajada	PP	Concejal
Asunción Subiela Moros	PP	Concejal
Asunción Esteve Perelló	PP	Concejal
Francisco Javier Falomir Pérez	PP	Concejal
Rafael Eliseo Villarejo Veses	PP	Concejal
Cintia Urbano Sancho	PP	Concejal
Miguel Castellano Pérez	PP	Concejal
Raúl Aragó Mayor	PP	Concejal
Rafael Marcial Rodríguez Pablos	VOX	Concejal
Jorge Vicente Vera Gil		Secretario
Eduardo Antonio Moreno Arroyo		Interventor

EXCUSA SU ASISTENCIA:

José Luis Milio Tío	VOX	Concejal
---------------------	-----	----------

En el salón de Plenos del edificio Ca La Vila, del Ayuntamiento de Llíria, a las 19:00 horas del día 16 de junio de 2025, bajo la presidencia del Alcalde Sr. Joan Manuel Miguel León se reúnen los miembros de la Corporación mencionados, asistidos por el Secretario General del Ayuntamiento D. Jorge Vicente Vera Gil al objeto de celebrar sesión Extraordinaria, en primera convocatoria, para la cual han sido debidamente citados de conformidad con el art. 21.1.c), de la Ley 7/1985, Reguladora de Bases de Régimen Local.

A continuación, el Pleno Municipal estudia los distintos asuntos incluidos en el Orden del Día:

ORDEN DEL DÍA:

1. Secretaría.

Número: 2025/00007405V.

APLICACIÓN DE MEDIDAS QUE AYUDEN A MEJORAR LA SEGURIDAD CIUDADANA.

Los informes detallados sobre la criminalidad en España, incluyendo datos por comunidades autónomas, provincias y municipios, según el Ministerio del Interior son claros en cuanto al crecimiento considerable de la criminalidad en Lliria, que lamentablemente se posiciona como uno de los municipios con mayor aumento en la criminalidad convencional dentro de la Comunidad Valenciana.

Es por ello que se eleva al Pleno de la Corporación del Ayuntamiento de Lliria los siguientes **ACUERDOS**:

PRIMERO.- Incremento de la plantilla de la policía local. Apurar la ratio prevista de 50 policías en plantilla.

SEGUNDO.- Incremento de la plantilla de la Guardia Civil. Instar al Ministerio del Interior para la ampliación del número de efectivos de la comandancia de Lliria. Asimismo, instar al Ministerio mediante la elaboración de un informe para que actúe sobre las instalaciones del cuartel de la Guardia Civil de Lliria para mejorar sus condiciones de trabajo en cuanto a espacio y modernizar sus herramientas.

TERCERO.- La recuperación de la comisaría de barrio con oficina 24 h en Ca la Vila.

CUARTO.- Reforzar la vigilancia en las zonas rurales.

QUINTO.- Instar al Ministerio de Justicia y a la Consellería de Justicia en la necesidad de reclamar a que se atienda la separación de jurisdicciones en todos los juzgados del futuro Palacio de Justicia de Lliria, con el fin de agilizar los trámites y la burocracia.

Sometida a votación la propuesta, el Pleno de la Corporación acuerda rechazarla por nueve votos a favor correspondiente a los miembros de los grupos municipales Partido Popular (8) y VOX (1) y once votos en contra correspondientes a los miembros de los grupos municipales PSOE (5) y Compromís-MoVe (6).

00:00:01 - <https://lliria.5avd.tv/home?tab=pleno&vid=318&time=1>

2. Secretaría.

Número: 2025/00007408C.

APLICACIÓN DE MEDIDAS DISUASORIAS CONTRA LA OCUPACIÓN ILEGAL DE VIVIENDAS.

En Lliria, la ocupación ilegal de viviendas es un problema importante que provoca intranquilidad en la ciudadanía, además de tener un impacto negativo en la comunidad, generando conflictos sociales, inseguridad y deterioro de los inmuebles.

Es por ello, que se eleva al Pleno de la Corporación del Ayuntamiento de Lliria los siguientes **ACUERDOS**:

PRIMERO.- Creación de una oficina anti ocupación en Lliria para atender a todas las

personas que sufran la ocupación ilegal en sus viviendas o en una comunidad de propietarios. En esta oficina se centraran todas las cuestiones relacionadas con este problema como asesoría jurídica, técnica y de seguridad.

SEGUNDO.- Creación de una unidad administrativa de Policía Local especializada en la lucha contra la ocupación ilegal, que se integrará en la oficina anti ocupación de Lliria.

TERCERO.- Impulsar un sistema de alerta móvil, en colaboración con la concesionaria Aqualia, para los propietarios de viviendas vacías o segundas residencias en el cual se avise del consumo de agua inusual, consiguiendo así detectar una posible ocupación ilegal.

CUARTO.- Refuerzo de la Policía Local en las zonas donde hay viviendas ocupadas ilegalmente.

QUINTO.- Elaboración de un registro de viviendas ocupadas ilegalmente y también inquiocupadas, en las que se realice un seguimiento hasta que sean liberadas.

SEXTO.- Coordinar acciones entre Policía Local y otros cuerpos y Fuerzas de Seguridad del Estado para acelerar los desalojos en las primeras 24 horas después de una ocupación ilegal.

SÉPTIMO.- Des del área de Urbanismo, poner en marcha la sistematización de la disciplina urbanística para detectar si las viviendas ocupadas reúnen las condiciones de habitabilidad. Una información clave para que de manera transversal se trabaje con otras áreas como Servicios Sociales.

OCTAVO.- Que el Ayuntamiento de Lliria firme un convenio con las compañías eléctricas que operan en el municipio para que, a través de detectar las conexiones fraudulentas con el suministro eléctrico, se puedan localizar nuevas ocupaciones ilegales.

NOVENO.- Impulsar fórmulas de colaboración público-privada para que el Ayuntamiento de Lliria ceda suelo a operadores privados para que sean estos los que promuevan la edificación de inmuebles que después se desinen a alquiler asequible durante una concesión entre 50 y 75 años.

DÉCIMO.- Que el Ayuntamiento solicite suelo y viviendas que pertenezcan a la administración general del Estado, empresas públicas y organismos dependientes (como SAREB, INVIED, GIESE, SEPES, SEGIPSA, ADIF o Renfe) para destinarlos a vivienda social y vivienda asequible).

Sometida a votación la propuesta, el Pleno de la Corporación acuerda rechazarla por nueve votos a favor correspondiente a los miembros de los grupos municipales Partido Popular (8) y VOX (1) y once votos en contra correspondientes a los miembros de los grupos municipales PSOE (5) y Compromís-MoVe (6).

00:42:08 - <https://lliria.5avd.tv/home?tab=pleno&vid=318&time=2528>

3. Secretaría.

Número: 2025/00007412R.

ESTABLECIMIENTO DE REVISIONES ORDINARIAS EN EL PROCEDIMIENTO DE EMPADRONAMIENTO O MODIFICACIÓN DE DATOS DEL PADRÓN EN EL MUNICIPIO.

De conformidad con la Resolución de 17 de febrero de 2020, de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y de la dirección General de Cooperación Autonómica y Local, por la que dictan instrucciones técnicas a los ayuntamientos sobre la gestión del padrón municipal, publicado en el BOE nº 122 de 2 de mayo de 2020, se requiere el cumplimiento de las normas técnicas detalladas para las inscripciones en el Padrón que deben realizarse teniendo en cuenta entre otras consideraciones las siguientes:

“Cuando se cambie de residencia, de domicilio en el municipio o cualesquiera otros datos de la inscripción padronal, se deberá solicitar por escrito, o en su caso, por los medios electrónicos habilitados, su alta del Padrón en el municipio de destino o su modificación respectivamente.

Cuando existan indicios que hagan dudar de la que se vaya a establecer la residencia en el municipio, o de alguno de los datos declarados por el ciudadano, antes de proceder al alta, o la modificación de datos en el padrón, el Ayuntamiento, presentada la correspondiente solicitud por parte del interesado, ordenará los actos de trámite necesarios para comprobar la veracidad de los datos consignados en la solicitud dictando la correspondiente resolución.

El plazo para la realización de los mismos, la notificación de la resolución correspondiente al interesado, es el general de tres meses establecido en art. 21.3. de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas.”

Es por ello que se eleva al Pleno de la Corporación del Ayuntamiento de Lliria los siguientes **ACUERDOS**:

PRIMERO.- Que se dote al departamento de Estadística de la estructura necesaria para prestar el servicio de empadronamiento correctamente, dado que tienen la suficiente entidad y carga de trabajo para funcionar de forma independiente de cualquier otra competencia y funciones que actualmente están derivadas al mismo, con la siguiente estructura básica para prestar un buen servicio y garantizar que el empadronamiento se realice de forma correcta: Un técnico de Estadística (A1), un administrativo (C1) y un auxiliar administrativo (C2).

SEGUNDO.- El departamento de Estadística debe ser transversal y necesita de otros servicios municipales para su correcto funcionamiento por ello, se creará una comisión de trabajo multidisciplinar encargada de examinar los expedientes de Padrón, conformada por: el Técnico de Estadística, dos policías locales de segunda actividad que informen si las personas que solicitan el empadronamiento viven o no en la vivienda, un vigilante urbanístico y un técnico de urbanismo que acrediten primero la legalidad o no de la vivienda donde se solicita el empadronamiento y en segundo lugar, si la vivienda dispone de condiciones de seguridad, salubridad y habitabilidad, tal y como dice la ley y por último, al menos, un trabajador social que determine si las personas que solicitan el empadronamiento se encuentran en situación de vulnerabilidad o no.

TERCERO.- Que se modifique el procedimiento de empadronamiento actual y se establezca con carácter ordinario que todas las solicitudes de empadronamientos deberán realizarse

por registro de entrada mediante escrito en la Oficina de Atención Ciudadana o a través de la Sede Electrónica y para todas sin excepción, se abrirá un expediente admirativo dentro del cual se ordenarán los actos de trámite necesarios para comprobar la veracidad de los datos consignados en la solicitud, sin que en ningún caso, se pueda proceder a la inmediatez en la resolución de la solicitud, debiendo existir previamente, los correspondientes informes técnicos, jurídicos y actas policiales que acrediten la comprobación de los datos y motiven la resolución adoptada en cada caso, dentro del plazo de tres meses legalmente establecido.

Sometida a votación la propuesta, el Pleno de la Corporación acuerda rechazarla por nueve votos a favor correspondiente a los miembros de los grupos municipales Partido Popular (8) y VOX (1) y once votos en contra correspondientes a los miembros de los grupos municipales PSOE (5) y Compromís-MoVe (6).

01:16:12 - <https://lliria.5avd.tv/home?tab=pleno&vid=318&time=4572>

Las deliberaciones correspondientes a la presente acta constan asimismo en los archivos de audio suscritos en documentos con CSV 15707163306115676353 y 15707163126062160102, obrantes en expediente y accesibles mediante su consulta o a través de la sede electrónica municipal.

Y no habiendo más asuntos que tratar, por orden de la Presidencia se levantó la sesión a las 20:55 horas del día arriba indicado, de todo lo cual por mí el Secretario General se extiende la presente acta, y certifico.

Visto bueno

EL CONCEJAL DELEGADO

EL SECRETARIO